



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.111 DE 2019

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción, admisión y graduación para el programa de Maestría en Salud Pública y se deroga la Resolución No.103 de 2015”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el programa de Maestría en Salud Pública de la Universidad de Sucre, fue creada mediante Acuerdo No.09 de 2014 y recibió aprobación del Ministerio de Educación Nacional, a través del código SNIES No.104655;

Que el 24 de junio de 2015, le fue otorgado por el Ministerio de Educación Nacional el Registro calificado por 7 años, mediante la Resolución No.09193;

Que la Resolución No.103 de 2015, el Consejo Académico reglamentó el proceso de inscripción, admisión y graduación para el programa de Maestría en Salud Pública;

Que por medio del Acuerdo No.02 de 2018, se expidió un nuevo reglamento estudiantil para los programas de posgrados de la Universidad de Sucre y se derogó el Acuerdo No.10 de 2015;

Que el Acuerdo No. 07 de 2019, en su artículo 1o., derogó el literal d) del Artículo 13 del Acuerdo No.02 de 2018, que establecía acreditar un promedio acumulado a nivel de posgrado mínimo de tres puntos cinco (3.5);

Que el párrafo único del Artículo 20 del Acuerdo No.02 de 2018, establece que el Consejo Académico, reglamentará los criterios de selección de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité Curricular de cada programa de posgrado;

Que se hace necesario ajustar los criterios de inscripción, selección y graduación para los aspirantes que se inscriban en el programa de Maestría de Salud Pública, a la luz de la nueva reglamentación;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2019, recomendó al Consejo Académico los criterios para el proceso de inscripción, selección y graduación para los aspirantes que se inscriben en el programa de Maestría de Salud Pública;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico en sesión del día 24 de septiembre de 2019, luego de considerar pertinente la propuesta presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Reglamentar el proceso de inscripción, selección y graduación para los aspirantes que se inscriban en el programa de Maestría de Salud Pública de la Universidad de Sucre, en concordancia con lo establecido por el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo No.02 de 2018, Reglamento Estudiantil de Posgrado.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.111 DE 2019

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción, admisión y graduación para el programa de Maestría en Salud Pública y se deroga la Resolución No.103 de 2015”

ARTÍCULO 2o. Los aspirantes a cursar el programa de Maestría en Salud Pública, deberán cumplir con los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Diligenciar el formulario de inscripción en línea en la página web www.unisucre.edu.co, previa compra del PIN en la entidad bancaria indicada en la convocatoria.
- b) Entregar una copia impresa del formulario de inscripción que se genera al finalizar el proceso web.
- c) Entregar, dentro del término establecido para inscripción, la siguiente documentación:
 - Fotocopia del Título Profesional Universitario o Acta de Grado.
 - Certificado original de notas de pregrado.
 - Hoja de vida académica y profesional con sus respectivos soportes.
 - Presentar un ejemplar impreso de un ensayo de tipo crítico sobre una de las temáticas de interés en el área de salud pública; el cual debe ser presentado en máximo 5 páginas en tipo de fuente Arial, tamaño 12 y a espacio intermedio.
 - Fotocopia del documento de identidad.
 - Dos fotos 3x4.
 - Recibo de cancelación de los derechos de inscripción.

PARÁGRAFO: Los títulos universitarios de pre-grado expedidos en el extranjero, deberán estar debidamente convalidado ante las autoridades colombianas correspondientes.

ARTÍCULO 3o. Proceso de Selección: Proceso académico administrativo establecido para admitir a los aspirantes cuyos intereses, competencias y aptitudes estén acorde con las exigencias y requerimientos para cursar el programa de Maestría en Salud Pública.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, se aplicarán las siguientes evaluaciones:

- 1) Prueba de conocimientos: consiste en la presentación escrita de un ensayo de tipo crítico sobre una temática de interés en el área de Salud Pública.
- 2) Evaluación de hoja de vida: será de acuerdo con los parámetros que para tal fin se establecen en la presente resolución.
- 3) Entrevista personal: la presentación de una entrevista que tendrá una calificación de veinte (20) puntos.

ARTÍCULO 4o. Comisión Especializada para la Selección: Para la aplicación de las pruebas establecidas en el proceso de selección se conformará una comisión especializada integrada por:

- a) La Coordinación del programa de Maestría en Salud Pública.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.111 DE 2019

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción, admisión y graduación para el programa de Maestría en Salud Pública y se deroga la Resolución No.103 de 2015”

- b) Un docente con formación académica en el área de dicha Maestría, designado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- c) Un profesional del área de la psicología designado por la División de Bienestar Social Universitario.

ARTÍCULO 5o. Prueba de Conocimiento: La comisión designada emitirá la calificación de acuerdo con los parámetros y escalas establecidas en la siguiente tabla:

1.	Ensayo de Tipo Critico	Puntaje Máximo
1.1	Originalidad	10
1.2	Pertinencia	10
1.3	Capacidad crítica y analítica	20
1.4	Coherencia y claridad	10
Puntaje Máximo total		50

PARÁGRAFO: Para el cálculo de la calificación definitiva de la evaluación académica de cada participante se procederá a calcular el promedio aritmético de la calificación dada por los integrantes de la comisión designada.

ARTÍCULO 6o. Evaluación de Hoja de Vida: Los parámetros para la calificación de la hoja de vida se establecen en la siguiente tabla:

1.	Hoja de Vida	Puntaje Máximo
1.1	Formación Académica	10
1.1.1	Título Profesional	4
1.1.2	Especialización	2
1.1.3	Maestría	4
1.2	Experiencia Laboral	10
1.3	Experiencia Investigativa y Producción Científica (Ejecución o participación en proyectos de investigación)	3
1.4	Participación en semilleros de investigación y/o actividades de Proyección Social	3
1.5	Educación Continuada (0.5 puntos por cada curso realizado en los últimos tres años en el área de salud pública)	4
Puntaje máximo total		30

ARTÍCULO 7o. Entrevista Personal: Los parámetros para la calificación de la entrevista personal se establecen en la siguiente tabla:

1.	Entrevista
1.1	Relación de la experiencia laboral con la Maestría
1.2	Intención de los estudios



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.111 DE 2019

“Por medio de la cual se reglamenta el proceso de inscripción, admisión y graduación para el programa de Maestría en Salud Pública y se deroga la Resolución No.103 de 2015”

1.3	Disponibilidad de tiempo
1.4	Tolerancia, compromiso, adaptación
1.5	Liderazgo, trabajo en equipo
1.6	Conocimiento personal
1.7	Conocimientos básicos
1.8	Actitud durante la entrevista
1.9	Puntualidad
1.10	Presentación Personal
1.11	Fluidez Verbal
1.12	Seguridad
Puntaje Máximo total = 20 puntos	

ARTÍCULO 8o. Admisión: Culminado el proceso de selección, la coordinación del programa Maestría presentará al Consejo de Facultad el listado de admitidos, en orden de mayor a menor puntaje total y hará la selección respectiva. Se admitirán aquellos aspirantes que obtengan un puntaje total igual o superior a 70 puntos.

PARÁGRAFO: La lista de admitidos será publicada en www.unisucre.edu.co en estricto orden descendente de acuerdo con el puntaje obtenido. Junto con la lista de admitidos, debe publicarse el plazo en el cual deben matricularse.

ARTÍCULO 9. Requisitos de Grado: Para optar el título es necesario que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los créditos contemplados en el programa de acuerdo con la estructura del plan de estudios.
- b) Acreditar la competencia lectora en una segunda lengua.
- c) Sustentar y aprobar la tesis de grado.
- d) Someter al menos un artículo para publicación a una revista especializada indexada por COLCIENCIAS.
- e) Estar a paz y salvo por todo concepto con la universidad de Sucre.
- f) Haber cancelado los derechos de grado.

ARTÍCULO 10. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 103 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2019

(Original firmado por)
JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ
Presidente

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Gloria Villareal Amaris	Coordinadora Maestría en Salud Pública	Original firmado por Gloria Villareal Amaris
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Consejo Académico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.